



RESOLUCIÓN Nº 0233-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 07 de noviembre de 2016.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Secretario Técnico, con el Informe de Archivamiento por Prescripción 018-2016-UNHEVAL-STPAD., de fecha 16.MAY.2016, dirigido al Dr. David Maquera Lupaca, Rector Interino, informa para que proceda de acuerdo a sus atribuciones: **IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO (A):** EX DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DR. MARIANO TAMAYO CALDERÓN. **IDENTIFICACION DE LOS HECHOS: Primero:** Que, mediante escrito de fecha 02 de abril de 2013, el docente Luis Alberto Baldeón Valladares, precisa que el Ex Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Mario Tamayo Calderón no ha convocado a sesiones de consejo de facultad durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. **FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN DE ARCHIVAMIENTO: PRIMERO:** Que de los fundamentos expuestos en el primer considerando se tiene que la supuesta falta que pudieran haber cometido el Ex Decano de la Facultad de Medicina data de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 y a la fecha han transcurrido más de 3 años de los hechos. **Segundo:** Que, de acuerdo al artículo 94° de la Ley del Servicio Civil "La competencia para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores civiles decae en el plazo de tres años contados a partir de la falta y un año a partir de tomado conocimiento por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o de la que haga sus veces..."; concordante con lo dispuesto en el artículo 97.1° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley a los tres (3) años calendarios de cometida la falta, salvo que durante ese periodo, la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará a un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiera transcurrido el año anterior..." que en el presente caso se tiene que los hechos han ocurrido entre los meses de octubre a diciembre de 2013 y a la fecha han transcurrido más de 3 años del mismo; por lo que corresponde ARCHIVAR EL PROCESO INVESTIGATORIO POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONADOR CONTRA EL EX DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DR. MARIANO TAMAYO CALDERÓN, POR HABER TRANSCURRIDO MAS DE 3 AÑOS DE OCURRIDO LOS HECHOS DENUNCIADOS. **ÓRGANO QUE DEBE DE RESOLVER LA PRESCRIPCIÓN:** De acuerdo al artículo 97.3 del D.S. 040-2014-PCM que señala: "La prescripción será declarada por el Titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente";

Que, el Dr. David Maquera Lupaca, Rector Interino, con Proveído N° 2498-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 16.MAY.2016, se dirige a Asesoría Legal;

Que, el Dr. Alirio Yépez Solís, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal - UNHEVAL, con Oficio N° 0493-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 08.JUN.2016, dirigido al Mg. Víctor Pasquel Bustillos, Secretario Técnico del T.S.C. (I), remite el Informe de Archivamiento por Prescripción N° 018-2016-UNHEVAL-STPAD, de fecha 16 de mayo del presente año, para los fines que estime conveniente;

Que, la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, con Oficio N° 064-2016-UNHEVAL-STPAD, de fecha 30.SET.2016, dirigido al Rector, manifiesta que mediante Informe N° 018-2016-UNHEVAL-STPAD, se concluyó que el proceso sancionador contra el Ex Decano de la Facultad de Medicina Dr. Mariano Tamayo Calderón ha prescrito, correspondiendo que su despacho como Titular del Pliego emitir la Resolución Rectoral disponiendo el Archivamiento del proceso de acuerdo al informe precisado y la remisión de copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica para determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que dejaron prescribir el proceso.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1045-2016-UNHEVAL-R,

///...

Handwritten signature and circular stamp of the Rector Interino, David Maquera Lupaca.



...///RESOLUCIÓN N° 0233-2016-UNHEVAL-R.

- 2 -

para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DISPONER** el **ARCHIVAMIENTO** del proceso sancionador contra el Ex Decano de la Facultad de Medicina Dr. Mariano Tamayo Calderón, por haber transcurrido más de 3 años de ocurrido los hechos denunciados, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 94° de la Ley de Servicio Civil y 97.1° del D.S. 040-2014-PCM, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR**, a Secretaria Técnica, copia de todo lo actuado para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


RECTOR
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


SECRETARIA GENERAL
Verónica K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a LID para su conocimiento y demás fines

Abog. Verónica Karol Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL